



IMPUESTOS NACIONALES



www.impuestos.gob.bo

IVA 200_{v.3}

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE							NÚMERO DE ORDEN		
							1234567890		
NIT			PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL		FOLIO	
			MES	AÑO	Cód. 534		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURÍA		
B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA									
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	Nº DE ORDEN	
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE									
							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)	
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero						13	
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas						14	
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero						15	
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA						505	
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares						16	
	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período						17	
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período						18	
	8	Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13 \%$						39	
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros						55	
	10	Total Débito Fiscal del período (C39+C55)						1002	
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	11	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas						11	
	12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas						26	
	13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas						31	
	14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el período						27	
	15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período						28	
	16	Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28)*13\%]$						114	
	17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada $[C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13\%$						1003	
	18	Total Crédito Fiscal del período (C114+C1003)						1004	
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)						693	
	20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)						909	
	21	Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior)						635	
	22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior						648	
	23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0)						1001	
	24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara						622	
	25	Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)						640	
	26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)						643	
27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0)						996		
RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	28	Tributo Omitido (C996)						924	
	29	Actualización de valor sobre Tributo Omitido						925	
	30	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado						938	
	31	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo						954	
	32	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo						967	
	33	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)						955	
RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si >0)						592	
	35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0)						747	
	36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)						646	
RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO	37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)						677	
	38	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)						576	
RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS	39	Permuta en venta de bienes y/o servicios						580	
	40	Permuta en compra de bienes y/o servicios						581	
RUBRO 8: DATOS PAGO SIGMA	41	N° C-31:		N° de pago:		Fecha confirmación de pago:		Importe pagado vía SIGMA	
	42	8880		8882		8881		8883	
<p style="text-align: center;">JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano</p> <p style="text-align: center;">..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable</p>							<p>Aclaración de Firma:</p> <p>C.I.</p>		

D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

ORIGINAL SIN

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

ASPECTOS GENERALES

Los Contribuyentes sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán presentar mensualmente la Declaración Jurada (DD.JJ.) y pagar el impuesto resultante, hasta el vencimiento establecido en normativa vigente. La presentación deberá realizarse a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Entidad Financiera autorizada o Colecturía, según corresponda. La obligación de presentar la DD.JJ. subsiste aun cuando no hubiera tenido movimiento alguno.

Para el cálculo de la actualización de valor, cálculo de intereses y multas, se encuentra disponible la Calculadora Tributaria en el sitio web www.impuestos.gob.bo.

DATOS DE CABECERA

- A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE (llenado obligatorio):** Consignar Nombre (s) y Apellido (s), en caso de persona natural o empresa unipersonal; o Razón Social si es persona jurídica.
NIT (llenado obligatorio): Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Contribuyente o Sujeto Pasivo.
PERÍODO MES (llenado obligatorio): Indicar el mes a declarar, el formato de llenado deberá ser de dos dígitos (mm), Ej.: 03 para marzo.
PERÍODO AÑO (llenado obligatorio): Indicar el año a declarar, el formato de llenado deberá ser de cuatro dígitos (aaaa), Ej.: 2014.
Cód. 534: DD.JJ. ORIGINAL: Consignar una "X" cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por el período fiscal), caso contrario dejar en blanco.
FOLIO: Casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colecturía.
- B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA**
 Datos que deberán ser llenados cuando el Contribuyente rectifique una DD.JJ.
Cód. 518: N° DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.- Si disminuye el saldo a favor del Fisco o aumenta el saldo a favor del Contribuyente, deberá consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa del SIN, que autoriza la presentación de la DD.JJ. Rectificatoria.
Cód. 537: FORMULARIO/VERSIÓN.- Consignar el número del formulario y versión que será rectificado (Ej.: Formulario 200 versión 2 ó Formulario 200 versión 3, según corresponda).
Cód. 521: N° DE ORDEN.- Consignar el número de orden de la DD.JJ. a rectificar.
- C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE**

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

- Fila 1. Cód. 13: Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero.-** Consignar el importe total por actividades gravadas, correspondiente a: ventas, contratos de obras, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera sea su naturaleza, que constituye el precio neto de venta, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 843. No contempla los ingresos percibidos por actividades gravadas con Tasa Cero.
- Fila 2. Cód. 14: Exportación de bienes y operaciones exentas.-** Consignar el importe total correspondiente a ventas por exportación de bienes y operaciones exentas (Ej.: Turismo receptivo, zonas francas, artistas alcanzados por Ley N° 2206).
- Fila 3. Cód. 15: Ventas gravadas a Tasa Cero.-** Consignar el importe total correspondiente a ventas gravadas a Tasa Cero (Venta de Libros Ley N° 366, Transporte Internacional Ley N° 3249 y otras establecidas por Ley).
- Fila 4. Cód. 505: Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA.-** Consignar el importe total correspondiente a ingresos por ventas y operaciones no gravadas por el IVA (Ej. Actividades realizadas por Constructoras, Entidades Financieras y otras).
- Fila 5. Cód. 16: Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares.-** Consignar el valor de los bienes muebles y/o servicios que se hubiesen retirado con destino al uso y consumo particular del único dueño o socios. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.
- Fila 6. Cód. 17: Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período.-** Consignar el importe de la sumatoria de notas de débito por devoluciones y rescisiones efectuadas en el período.
- Fila 7. Cód. 18: Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período.-** Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período.
- Fila 8. Cód. 39: Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %].-** Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las casillas (C13+C16+C17+C18).
- Fila 9. Cód. 55: Débito Fiscal actualizado correspondiente a Reintegros-** Se consignará el Crédito Fiscal (13%) actualizado de las compras del valor de los bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinadas para donaciones o entregas a título gratuito, según el Artículo 8 del D.S. N° 21530.
- Fila 10. Cód. 1002: Total Débito Fiscal del período.-** Consignar el importe de la sumatoria de las casillas (C39 + C55).

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

- Fila 11. Cód. 11: Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas.-** Consignar el total de las compras registradas en el Libro de Compras IVA del período a declarar, sin importar su vinculación o si corresponden a actividades gravadas y/o no gravadas. Deberán considerarse también en esta casilla las compras de aquellos Contribuyentes que no estén obligados a llevar el Libro de Compras IVA (Ej.: Actividad de alquileres).
- Fila 12. Cód. 26: Compras directamente vinculadas a actividades gravadas.-** Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas directamente vinculadas con operaciones gravadas, incluyendo las compras vinculadas a exportación de bienes y operaciones exentas. Excepto compras destinadas a actividades gravadas con tasa cero.
- Fila 13. Cód. 31: Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas.-** Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas en las que no es posible discriminar su vinculación por corresponder tanto a actividades gravadas, gravadas a tasa cero y no gravadas. (Ej.: Alquileres, agua potable, etc).
- Fila 14. Cód. 27: Devoluciones y rescisiones recibidas en el período.-** Consignar el importe de la sumatoria de notas de crédito por devoluciones y rescisiones recibidas en el período.
- Fila 15. Cód. 28: Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.-** Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.
- Fila 16. Cód. 114: Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C27+C28)*13%].-** Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las Casillas (C26+C27+C28).
- Fila 17. Cód. 1003: Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada.-** Para obtener la proporción del Crédito Fiscal válido para el período, de conformidad con el Artículo 8 del D.S. N° 21530; deberá aplicarse la siguiente fórmula: $[(C31 * (C13 + C14) / (C13 + C14 + C15 + C505))] * 13 \%$.
- Fila 18. Cód. 1004: Total Crédito Fiscal del período.-** Consignar el importe de la sumatoria de las casillas: (C114+C1003).

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

- Fila 19. Cód. 693: Diferencia a favor del Contribuyente.-** Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1004 - C1002); si es mayor a cero.
- Fila 20. Cód. 909: Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado.-** Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1002 - C1004); si es mayor a cero.
- Fila 21. Cód. 635: Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior).-** Se trasladará el importe de la DD.JJ. del período fiscal anterior, Casilla C592.
- Fila 22. Cód. 648: Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior.-** Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C635, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre el último día hábil del período anterior y el último día hábil del período que se declara.
- Fila 23. Cód. 1001: Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación (C909-C635-C648), si es mayor a cero.
- Fila 24. Cód. 622: Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara.-** Consignar los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor, sólo impuesto y pagos en exceso.
- Fila 25. Cód. 640: Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior).-** Esta casilla deberá consignar el importe de la Casilla C747 del formulario 200 del período anterior.
- Fila 26. Cód. 643: Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación (C622+C640-C1001), si es mayor a cero.
- Fila 27. Cód. 996: Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación: (C1001-C622-C640), si es mayor a cero.

RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

- Este rubro deberá ser llenado sólo si la presentación y pago son realizados después del vencimiento.
- Fila 28. Cód. 924: Tributo Omitido (C996).-** Consignar el importe de la Casilla C996.
 - Fila 29. Cód. 925: Actualización de valor sobre Tributo Omitido.-** Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C924, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago efectivo de la misma.
 - Fila 30. Cód. 938: Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado.-** Los intereses se calcularán conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492, aplicando la tasa de interés que rija el día hábil anterior a la fecha de pago, por los días comprendidos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, sobre el impuesto actualizado (C924+C925).
 - Fila 31. Cód. 954: Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo.-** Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.
 - Fila 32. Cód. 967: Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentado fuera de plazo.-** Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo, conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.
 - Fila 33. Cód. 955: Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967).-** Consignar la sumatoria de los importes de las Casillas (C924+C925+C938+C954+C967).

RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

- Fila 34. Cód. 592: Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación: (C693+C635+C648-C909), si es mayor a cero.
- Fila 35. Cód. 747: Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación: (C643-C955), si es mayor a cero.
- Fila 36. Cód. 646: Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si > 0).-** Consignar el importe de la Casilla C996 si la presentación se realiza en el plazo establecido; o el importe de la Casilla (C955-C643) cuando la presentación y pago se realizan fuera del plazo establecido, si es mayor a cero.

RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO

- Fila 37. Cód. 677: Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN).-** Consignar el importe a pagar con valores fiscales de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto.
- Fila 38. Cód. 576: Pago en efectivo (C646-C677; Si > 0).-** Consignar el importe a pagar en efectivo.

RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS

- Fila 39. Cód. 580: Permuta en venta de bienes y/o servicios.-** Consignar el importe de los bienes y/o servicios entregados en la permuta. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.
- Fila 40. Cód. 581: Permuta en compra de bienes y/o servicios.-** Consignar el importe de los bienes y/o servicios recibidos en la permuta.

RUBRO 8: DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA (SÓLO SECTOR PÚBLICO)

- Fila 41 y 42. Cód. 8880: N° C-31.-** Consignar el número de Documento del C-31 por el pago de la obligación tributaria.
- Fila 41 y 42. Cód. 8882: N° de pago.-** Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia.
- Fila 41 y 42. Cód. 8881: Fecha confirmación de pago.-** Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.
- Fila 41 y 42. Cód. 8883: Importe pagado vía SIGMA.-** Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria.

IMPORTANTE: Verificada la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva DD.JJ., la Administración Tributaria procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Artículo N° 94, Ley N° 2492).



IMPUESTOS NACIONALES

www.impuestos.gob.bo

IVA 200_{v.3}

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE							NÚMERO DE ORDEN			
NIT							PERIODO		DD.JJ. ORIGINAL	FOLIO
							MES		AÑO	
B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA										
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	Nº DE ORDEN		
C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE							Cód. Casilla	IMPORTE (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)		
RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL	1	Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero					13			
	2	Exportación de bienes y operaciones exentas					14			
	3	Ventas gravadas a Tasa Cero					15			
	4	Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA					505			
	5	Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares					16			
	6	Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período					17			
	7	Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período					18			
	8	Débito Fiscal correspondiente a: $[(C13+C16+C17+C18) * 13 \%$					39			
	9	Débito Fiscal Actualizado correspondiente a Reintegros					55			
	10	Total Débito Fiscal del período (C39+C55)					1002			
RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	11	Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas					11			
	12	Compras directamente vinculadas a actividades gravadas					26			
	13	Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas					31			
	14	Devoluciones y rescisiones recibidas en el período					27			
	15	Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período					28			
	16	Crédito Fiscal correspondiente a: $[(C26+C27+C28)*13\%]$					114			
	17	Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada $[C31*(C13+C14)/(C13+C14+C15+C505)]*13\%$					1003			
	18	Total Crédito Fiscal del período (C114+C1003)					1004			
RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA	19	Diferencia a favor del Contribuyente (C1004-C1002; Si >0)					693			
	20	Diferencia a favor del Fisco o Impuesto Determinado (C1002-C1004; Si >0)					909			
	21	Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior)					635			
	22	Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior					648			
	23	Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0)					1001			
	24	Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara					622			
	25	Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior)					640			
	26	Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si >0)					643			
	27	Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0)					996			
RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA	28	Tributo Omitido (C996)					924			
	29	Actualización de valor sobre Tributo Omitido					925			
	30	Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado					938			
	31	Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo					954			
	32	Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo					967			
	33	Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967)					955			
RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO	34	Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si >0)					592			
	35	Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si >0)					747			
	36	Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si >0)					646			
RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO	37	Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN)					677			
	38	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)					576			
RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS	39	Permuta en venta de bienes y/o servicios					580			
	40	Permuta en compra de bienes y/o servicios					581			
RUBRO 8: DATOS PAGO SIGMA	41	N° C-31:		N° de pago:		Fecha confirmación de pago:		Importe pagado vía SIGMA		
	42	8880		8882		8881		8883		
JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano							Aclaración de Firma:			
Firma del sujeto pasivo o tercero responsable							C.I.			

D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

COPIA CONTRIBUYENTE

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legible

ASPECTOS GENERALES

Los Contribuyentes sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán presentar mensualmente la Declaración Jurada (DD.JJ.) y pagar el impuesto resultante, hasta el vencimiento establecido en normativa vigente. La presentación deberá realizarse a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Entidad Financiera autorizada o Colecturía, según corresponda. La obligación de presentar la DD.JJ. subsiste aun cuando no hubiera tenido movimiento alguno.

Para el cálculo de la actualización de valor, cálculo de intereses y multas, se encuentra disponible la Calculadora Tributaria en el sitio web www.impuestos.gob.bo.

DATOS DE CABECERA

- A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE (llenado obligatorio):** Consignar Nombre (s) y Apellido (s), en caso de persona natural o empresa unipersonal; o Razón Social si es persona jurídica.
NIT (llenado obligatorio): Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) del Contribuyente o Sujeto Pasivo.
PERÍODO MES (llenado obligatorio): Indicar el mes a declarar, el formato de llenado deberá ser de dos dígitos (mm), Ej.: 03 para marzo.
PERÍODO AÑO (llenado obligatorio): Indicar el año a declarar, el formato de llenado deberá ser de cuatro dígitos (aaaa), Ej.: 2014.
Cód. 534: DD.JJ. ORIGINAL: Consignar una "X" cuando la DD.JJ. es original (primera DD.JJ. presentada por el período fiscal), caso contrario dejar en blanco.
FOLIO: Casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera o Colecturía.
- B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA**
 Datos que deberán ser llenados cuando el Contribuyente rectifique una DD.JJ.
Cód. 518: N° DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.- Si disminuye el saldo a favor del Fisco o aumenta el saldo a favor del Contribuyente, deberá consignar obligatoriamente el número de la Resolución Administrativa del SIN, que autoriza la presentación de la DD.JJ. Rectificatoria.
Cód. 537: FORMULARIO/VERSIÓN.- Consignar el número del formulario y versión que será rectificado (Ej.: Formulario 200 versión 2 ó Formulario 200 versión 3, según corresponda).
Cód. 521: N° DE ORDEN.- Consignar el número de orden de la DD.JJ. a rectificar.
- C DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE**

RUBRO 1: DETERMINACIÓN DEL DÉBITO FISCAL

- Fila 1. Cód. 13: Ventas de bienes y/o servicios gravados en el mercado interno, excepto ventas gravadas con Tasa Cero.-** Consignar el importe total por actividades gravadas, correspondiente a: ventas, contratos de obras, prestación de servicios y toda otra prestación cualquiera sea su naturaleza, que constituye el precio neto de venta, conforme establece el Artículo 5 de la Ley N° 843. No contempla los ingresos percibidos por actividades gravadas con Tasa Cero.
- Fila 2. Cód. 14: Exportación de bienes y operaciones exentas.-** Consignar el importe total correspondiente a ventas por exportación de bienes y operaciones exentas (Ej.: Turismo receptivo, zonas francas, artistas alcanzados por Ley N° 2206).
- Fila 3. Cód. 15: Ventas gravadas a Tasa Cero.-** Consignar el importe total correspondiente a ventas gravadas a Tasa Cero (Venta de Libros Ley N° 366, Transporte Internacional Ley N° 3249 y otras establecidas por Ley).
- Fila 4. Cód. 505: Ventas no gravadas y operaciones que no son objeto del IVA.-** Consignar el importe total correspondiente a ingresos por ventas y operaciones no gravadas por el IVA (Ej. Actividades realizadas por Constructoras, Entidades Financieras y otras).
- Fila 5. Cód. 16: Valor atribuido a bienes y/o servicios retirados y consumos particulares.-** Consignar el valor de los bienes muebles y/o servicios que se hubiesen retirado con destino al uso y consumo particular del único dueño o socios. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.
- Fila 6. Cód. 17: Devoluciones y rescisiones efectuadas en el período.-** Consignar el importe de la sumatoria de notas de débito por devoluciones y rescisiones efectuadas en el período.
- Fila 7. Cód. 18: Descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período.-** Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas obtenidas en el período.
- Fila 8. Cód. 39: Débito Fiscal correspondiente a: [(C13+C16+C17+C18) * 13 %].- Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las casillas (C13+C16+C17+C18).**
- Fila 9. Cód. 55: Débito Fiscal actualizado correspondiente a Reintegros.-** Se consignará el Crédito Fiscal (13%) actualizado de las compras del valor de los bienes, obras, locaciones o prestaciones gravadas, destinadas para donaciones o entregas a título gratuito, según el Artículo 8 del D.S. N° 21530.
- Fila 10. Cód. 1002: Total Débito Fiscal del período.-** Consignar el importe de la sumatoria de las casillas (C39 + C55).

RUBRO 2: DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

- Fila 11. Cód. 11: Total Compras correspondientes a actividades gravadas y/o no gravadas.-** Consignar el total de las compras registradas en el Libro de Compras IVA del período a declarar, sin importar su vinculación o si corresponden a actividades gravadas y/o no gravadas. Deberán considerarse también en esta casilla las compras de aquellos Contribuyentes que no estén obligados a llevar el Libro de Compras IVA (Ej.: Actividad de alquileres).
- Fila 12. Cód. 26: Compras directamente vinculadas a actividades gravadas.-** Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas directamente vinculadas con operaciones gravadas, incluyendo las compras vinculadas a exportación de bienes y operaciones exentas. Excepto compras destinadas a actividades gravadas con tasa cero.
- Fila 13. Cód. 31: Compras en las que no es posible discriminar su vinculación con actividades gravadas y no gravadas.-** Consignar el total de compras, contrataciones e importaciones definitivas en las que no es posible discriminar su vinculación por corresponder tanto a actividades gravadas, gravadas a tasa cero y no gravadas. (Ej.: Alquileres, agua potable, etc).
- Fila 14. Cód. 27: Devoluciones y rescisiones recibidas en el período.-** Consignar el importe de la sumatoria de notas de crédito por devoluciones y rescisiones recibidas en el período.
- Fila 15. Cód. 28: Descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.-** Consignar el importe de descuentos, bonificaciones y rebajas otorgadas en el período.
- Fila 16. Cód. 114: Crédito Fiscal correspondiente a: [(C26+C27+C28)*13%].- Aplicar la alícuota del impuesto (13%) a la sumatoria de las Casillas (C26+C27+C28).**
- Fila 17. Cód. 1003: Crédito Fiscal proporcional correspondiente a la actividad gravada.-** Para obtener la proporción del Crédito Fiscal válido para el período, de conformidad con el Artículo 8 del D.S. N° 21530; deberá aplicarse la siguiente fórmula: $[(C31 * (C13 + C14) / (C13 + C14 + C15 + C505))] * 13 \%$.
- Fila 18. Cód. 1004: Total Crédito Fiscal del período.-** Consignar el importe de la sumatoria de las casillas: (C114+C1003).

RUBRO 3: DETERMINACIÓN DE LA DIFERENCIA A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

- Fila 19. Cód. 693: Diferencia a favor del Contribuyente.-** Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1004 - C1002); si es mayor a cero.
- Fila 20. Cód. 909: Diferencia a favor del Fisco ó Impuesto Determinado.-** Consignar el resultado de la diferencia de las casillas: (C1002 - C1004); si es mayor a cero.
- Fila 21. Cód. 635: Saldo de Crédito Fiscal del período anterior a compensar (C592 del Formulario del período anterior).-** Se trasladará el importe de la DD.JJ. del período fiscal anterior; Casilla C592.
- Fila 22. Cód. 648: Actualización de valor sobre el saldo de Crédito Fiscal del período anterior.-** Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C635, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre el último día hábil del período anterior y el último día hábil del período que se declara.
- Fila 23. Cód. 1001: Saldo de Impuesto Determinado a favor del Fisco (C909-C635-C648; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación (C909-C635-C648), si es mayor a cero.
- Fila 24. Cód. 622: Pagos a Cuenta realizados en DD.JJ. y/o Boletas de Pago correspondientes al período que se declara.-** Consignar los pagos a cuenta realizados en DD.JJ. anteriores y/o en Boletas de Pago. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior al vencimiento, deberán ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento, sin considerarse intereses ni actualización de valor, sólo impuesto y pagos en exceso.
- Fila 25. Cód. 640: Saldo de Pagos a Cuenta del período anterior a compensar (C747 del Formulario del período anterior).-** Esta casilla deberá consignar el importe de la Casilla C747 del formulario 200 del período anterior.
- Fila 26. Cód. 643: Saldo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente (C622+C640-C1001; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación (C622+C640-C1001), si es mayor a cero.
- Fila 27. Cód. 996: Saldo a favor del Fisco (C1001-C622-C640; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación: (C1001-C622-C640), si es mayor a cero.

RUBRO 4: DETERMINACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

- Este rubro deberá ser llenado sólo si la presentación y pago son realizados después del vencimiento.
- Fila 28. Cód. 924: Tributo Omitido (C996).-** Consignar el importe de la Casilla C996.
 - Fila 29. Cód. 925: Actualización de valor sobre Tributo Omitido.-** Consignar el importe de la actualización o mantenimiento de valor, calculado sobre la Casilla C924, en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) con respecto al Boliviano, ocurrida entre la fecha de vencimiento de la obligación tributaria y la fecha del pago efectivo de la misma.
 - Fila 30. Cód. 938: Intereses sobre Tributo Omitido Actualizado.-** Los intereses se calcularán conforme el Artículo 47 de la Ley N° 2492, aplicando la tasa de interés que rija el día hábil anterior a la fecha de pago, por los días comprendidos desde el día siguiente de la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, sobre el impuesto actualizado (C924+C925).
 - Fila 31. Cód. 954: Multa por Incumplimiento al Deber Formal (IDF) por presentación fuera de plazo.-** Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por presentación fuera de plazo de la DD.JJ., conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.
 - Fila 32. Cód. 967: Multa por IDF por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentado fuera de plazo.-** Consignar el importe de la Multa por Incumplimiento al Deber Formal por Incremento del Impuesto Determinado en DD.JJ. Rectificatoria presentada fuera de plazo, conforme al régimen de sanciones establecido en la normativa vigente.
 - Fila 33. Cód. 955: Total Deuda Tributaria (C924+C925+C938+C954+C967).-** Consignar la sumatoria de los importes de las Casillas (C924+C925+C938+C954+C967).

RUBRO 5: SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

- Fila 34. Cód. 592: Saldo definitivo de Crédito Fiscal a favor del Contribuyente para el siguiente período (C693+C635+C648-C909; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación: (C693+C635+C648-C909), si es mayor a cero.
- Fila 35. Cód. 747: Saldo definitivo por Pagos a Cuenta a favor del Contribuyente para el siguiente período (C643-C955; Si > 0).-** Consignar el resultado de la siguiente operación: (C643-C955), si es mayor a cero.
- Fila 36. Cód. 646: Saldo definitivo a favor del Fisco (C996 ó (C955-C643) según corresponda; Si > 0).-** Consignar el importe de la Casilla C996 si la presentación se realiza en el plazo establecido; o el importe de la Casilla (C955-C643) cuando la presentación y pago se realizan fuera del plazo establecido, si es mayor a cero.

RUBRO 6: IMPORTE DE PAGO

- Fila 37. Cód. 677: Pago en valores (sujeto a verificación y confirmación por el SIN).-** Consignar el importe a pagar con valores fiscales de acuerdo a procedimiento establecido para el efecto.
- Fila 38. Cód. 576: Pago en efectivo (C646-C677; Si > 0).-** Consignar el importe a pagar en efectivo.

RUBRO 7: DATOS INFORMATIVOS

- Fila 39. Cód. 580: Permuta en venta de bienes y/o servicios.-** Consignar el importe de los bienes y/o servicios entregados en la permuta. La base imponible estará dada por el precio de venta en plaza al consumidor.
- Fila 40. Cód. 581: Permuta en compra de bienes y/o servicios.-** Consignar el importe de los bienes y/o servicios recibidos en la permuta.

RUBRO 8: DATOS INFORMATIVOS DE PAGO MEDIANTE SIGMA (SÓLO SECTOR PÚBLICO)

- Fila 41 y 42. Cód. 8880: N° C-31.-** Consignar el número de Documento del C-31 por el pago de la obligación tributaria.
- Fila 41 y 42. Cód. 8882: N° de pago.-** Consignar el número de pago de la Orden de Transferencia.
- Fila 41 y 42. Cód. 8881: Fecha confirmación de pago.-** Consignar la fecha de confirmación del pago de la Orden de Transferencia.
- Fila 41 y 42. Cód. 8883: Importe pagado vía SIGMA.-** Consignar el monto pagado vía SIGMA por la obligación tributaria.

IMPORTANTE: Verificada la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva DD.JJ., la Administración Tributaria procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Artículo N° 94, Ley N° 2492).



IMPUESTOS NACIONALES



www.impuestos.gob.bo

IVA 200_{v.3}

A NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE							NÚMERO DE ORDEN 1234567890	
NIT			PERIODO			DD.JJ. ORIGINAL		FOLIO
MES		AÑO			Cód. 534		USO ENTIDAD FINANCIERA O COLECTURÍA	
B DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA								
Cód. 518	NÚMERO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA			Cód. 537	FORMULARIO	VERSIÓN	Cód. 521	N° DE ORDEN

Línea Gratuita de Consultas Tributarias 800 10 3444

TALÓN ENTIDAD FINANCIERA

Declaración Jurada mensual
Para el llenado lea el instructivo y utilice letra de imprenta legibleFORMULARIO DE MUESTRA
FORMULARIO DE MUESTRA

38	Pago en efectivo (C646-C677; Si >0)	576
----	-------------------------------------	-----

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACIÓN Artículo N° 22 y Artículo N° 78 Parágrafo I de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano		Aclaración de Firma:	
..... Firma del sujeto pasivo o tercero responsable		C.I.	

D SELLO Y REFRENDO ENTIDAD FINANCIERA